



**24210**

**CIRCULAR EXTERNA No.027**  
**Bogotá D. C., 2 de mayo de 2006**

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 1056 DE 2006**

Para su conocimiento y fines pertinentes, nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1056 del 7 de abril de 2006, a través del cual se ha dispuesto que a partir de la entrada en vigencia del mismo, no se podrán realizar exportaciones de hembras en pie de la especie bovina, clasificadas por las subpartidas arancelarias 0102.10.00.00 y 0102.90.90.00.

Dicha disposición no aplicará a las exportaciones que a la fecha de publicación del citado decreto, cuenten con certificado sanitario expedido por el ICA, ni para aquellas solicitudes de certificado sanitario cuyo trámite haya sido radicado ante esa entidad antes de la citada fecha.

El Decreto 1056 de 2006 regirá por el término de un (1) año a partir del 7 de abril de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46234.

Cordialmente,

(Original firmado)

**FLOR MARIA PINILLA POVEDA**  
Directora de Comercio Exterior (E)

Anexo: Decreto 1056 de 2006 en dos (2) folios